



Dejar sin efecto licencia sin goce
de remuneraciones
Aceptar renuncia
202200138775

Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos

N° 007-2022-SUCAMEC

Lima, 19 de mayo del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 0226-2022-SUCAMEC-OGTIC, emitido por el Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la información y Comunicaciones, y la carta emitida por la servidora Yudy León Vино, Analista de Proyectos de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificatoria, la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos de la SUCAMEC, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades;

Que, el artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el servicio civil es el conjunto de medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona el personal al servicio del Estado, que debe armonizar los intereses de la sociedad y los derechos de las personas al servicio del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, y sus modificatorias, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se estableció lo siguiente: “*Artículo 10.- Extinción del contrato. El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado*”.



Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos

Que, el Capítulo XIV, sobre Término del Servicio Civil del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 305-2014/SUCAMEC, en su artículo 89, establece: *“Los servidores civiles que renuncien deberán hacerlo, con una anticipación de treinta (30) días calendario, mediante carta simple o notarial, ante su Jefe Inmediato, quien comunicará la respectiva constancia de recepción y aceptación a la OGRH. El servidor civil podrá solicitar retirarse antes del plazo previsto por Ley, quedando la SUCAMEC en potestad de aceptar su solicitud, en forma parcial o total”*.

Que, mediante Memorando N° 0226-2022-SUCAMEC-OGTIC, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite la carta de renuncia, emitida por la servidora Yudy Isabel León Vino, Analista de Proyectos, de fecha 18 de mayo del 2022. Asimismo, se advierte, que el jefe de dicha oficina general, en condición de jefe inmediato, señala: *“... la jefatura de esta oficina general acepta la renuncia, otorgando la exoneración de los 30 días de ley ...”* Por tanto, la petición efectuada, cuenta con la aprobación del jefe inmediato.

Que, a petición de la servidora Yudy Isabel León Vino, Analista de Proyectos de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se emitió, la Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos N° 006-2022-SUCAMEC, de fecha 17 de mayo del 2022, la misma, que en vías de regularización concedió licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, con eficacia al 05 de mayo del 2022 al 05 de junio del 2022.

Que, habiendo precisado la servidora Yudy Isabel León Vino, carta de fecha 18 de mayo del 2022, que la renuncia aplica desde la fecha de su presentación, es decir, del día 18 de mayo del 2022. Y contando con la aprobación de su jefe inmediato, corresponde dar por concluida la licencia, sin goce de remuneraciones, a partir de la mencionada fecha, y aceptar su renuncia.

De conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, otorgada a la servidora civil, Yudy Isabel León Vino, Analista de Proyectos de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, contratada bajo los alcances del régimen de contratación del Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 18 de mayo del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Jefatural de la Oficina General de Recursos Humanos

Artículo 2.- ACEPTAR, la renuncia voluntaria formulada por la servidora, Yudy Isabel León Vino, al cargo de Analista de Proyectos de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con efectividad al día 18 de mayo del 2022.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.